



Informe del Consejo de Administración sobre la Reestructuración Societaria del Grupo Amper

I.-Introducción

La desregularización de las telecomunicaciones, la apertura de los mercados y los avances tecnológicos, están transformando radicalmente la estructura del propio sector de las telecomunicaciones y el papel o rol que venían desarrollando en él, cada uno de sus tradicionales agentes; entre ellos el de los proveedores de equipos y sistemas, subsector este en el que se encuentran las empresas del Grupo AMPER.

Fenómenos como el de la Globalización y la Competitividad, que están marcando la evolución diaria de los países y sus ciudadanos, han encontrado su paradigma de aplicación en el macrosector de la información y en su motor el sector de las telecomunicaciones.

La proliferación de operadores en los servicios tradicionales, la llegada al mercado de nuevos operadores de servicios especializados y la aparición de multitud de ellos que ofrecen nuevas soluciones de valor añadido; consecuencia todo ello de la desaparición controlada de los tradicionales monopolios, la desregulación del sector y el avance tecnológico. Están cambiando aceleradamente la estructura y forma de hacer negocio de los mismos, que cada vez dedican más recursos a sus clientes y externalizan un mayor número de funciones o tareas, hasta hace poco consideradas una parte esencial del mismo.

Todos los operadores posicionados en el mercado cada día demandan de sus suministradores menos productos o sistemas concretos y más soluciones integradas operativas con mayor aportación de valor añadido.

II.-Antecedentes Inmediatos.

El Grupo AMPER adoptó su estructura organizativa actual, basada en empresas especializadas por familias de productos (telefonía inalámbrica, telefonía pública, terminales básicos, sistemas de gestión de red, etc.) y por funciones horizontales (fabricación, instalación, y en cierta medida la comercialización), agrupadas en divisiones, en Diciembre de 1.990, mediante acuerdo de Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 27 de Diciembre.



Esta estructura adecuada en su momento para responder al reto de la competencia y exigencias del mercado, a pesar de que a sido evolucionada a lo largo de la década de los noventa, se muestra absolutamente incapaz, a día de hoy, de atender las necesidades de nuestros clientes, que requieren soluciones integradas ágiles y eficaces y que aporten cada vez mayor valor añadido, como signo diferenciador.

III.- Nueva estructura organizativa del Grupo Amper.

El objetivo de la nueva estructura no es otro que el de responder a las exigencias del mercado, de forma ágil y eficaz, como integrador de soluciones globales de alto valor añadido para nuestros clientes. Solo así será posible volver a colocar al Grupo AMPER en la senda del crecimiento y de los beneficios, tras el serio correctivo que han experimentado los resultados en el ejercicio 1.999.

El esquema básico del nuevo modelo se fundamenta en configurar la empresa matriz AMPER S.A. en un centro corporativo mínimo ubicando la mayor parte de sus recursos actuales mas cerca del negocio, en las dos áreas operativas: AMPER SOLUCIONES y AMPER TECNOLOGIAS, en torno a las cuales se van a nuclear todas las actividades no instrumentales del GRUPO (Anexo 1). Con ello se pretende simplificar el modelo de gestión, ahorrar costes e incrementar la eficacia; asumiendo el centro corporativo las funciones de definición, estrategia y control de los negocios y traspasando el resto de los recursos a las empresas operativas, de manera que las decisiones se generen lo más próximo posible al cliente.

Simultáneamente es preciso agrupar los negocios/empresas del grupo bajo criterios de máxima eficacia cara a los clientes y creación de valor para el accionista. Es por ello, por lo que se opta por agrupar todas las actividades del Grupo que tradicionalmente han estado enmarcadas en el campo de las telecomunicaciones civiles; en torno a Amper Cosesa que bajo la nueva denominación de AMPER SOLUCIONES deberá acometer una profunda transformación de estas actividades, mediante una organización lo mas plana posible, que sea capaz de ejecutar sus cometidos de forma descentralizada y lo más cercana al cliente. Este deberá percibir a AMPER SOLUCIONES como un grupo homogéneo capaz de ofrecer soluciones globales cualificadas a sus necesidades.

AMPER SOLUCIONES debe conformarse como una sola interfaz de cara al cliente, que ofrezca cada vez servicios de mas alto valor añadido, mediante los acuerdos tecnológicos y estratégicos convenientes, y subcontrate los de menor valor. AMPER SOLUCIONES debe ser capaz de ofrecer soluciones de redes llave, en mano, a las grandes operadoras en el mercado español y latinoamericano y todo tipo de servicios de integración voz/datos a las grandes empresas y clientes corporativos.

AMPER SOLUCIONES agrupara sus recursos operativos en torno a tres áreas: mercado, operaciones y marketing y tecnología, íntimamente relacionadas entre sí, y en las que deberán confluír los recursos actualmente disponibles en Amper Cosesa, Amper Datos, Amper Servicios y los de la propia matriz Amper, S.A. así las filiales y participadas de todas ellas en el exterior.



Aquellos otros negocios/empresas, no instrumentales, no focalizados en el Area de Soluciones y cuya creación de valor esta basada en su singularidad o acuerdos estratégicos o tecnológicos con terceros, se ha considerado necesario dotarlos de una gestión homogénea que les implemente políticas y objetivos en el medio y largo plazo encaminados a la creación del mayor valor posible para los accionistas.

La participación del Grupo AMPER en estas empresas: Amper Programas, Amper Sistemas, Amper Ibrsecur y Telcel se nucleara en torno a la actual Amper Telemática bajo su nueva denominación de AMPER TECNOLOGIAS. Su objetivo será la obtención de sinergias entre las distintas empresas así como establecer inversiones estratégicas de carácter tecnológico en las cuales AMPER S.A. pueda incrementar el valor de su participación a través de su gestión y/o alianzas estratégicas.

AMPER TECNOLOGIAS debe contribuir positivamente al valor del GRUPO AMPER desde su nueva misión, por focalizarse en negocios con un alto potencial de crecimiento, por poder aprovechar con gran flexibilidad oportunidades concretas no relacionadas directamente con las capacidades y saber hacer de AMPER SOLUCIONES y por tratarse de inversiones estratégicas a medio y largo plazo que ofrecen acceso a actividades que en el futuro podrían integrarse en la cartera de AMPER SOLUCIONES.

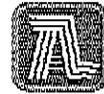
IV.- Propuestas concretas de Reordenacion Societaria que se someten a la Junta General de Amper S.A.

A partir de lo expuesto en los epígrafes anteriores, el Consejo de Administración de AMPER S.A. celebrado el día 16 de Febrero de 2.000 ha acordado proponer a la Junta General de Accionistas de la Sociedad la realización de las siguientes operaciones dentro del actual proceso de reestructuración del GRUPO AMPER:

1.- Concentrar en la filial del Grupo AMPER SOLUCIONES, S. A. (actualmente Amper Cosea) las actividades de telecomunicaciones civiles directamente gestionadas por el Grupo. A tal fin se propone:

1.1.- Vender a AMPER SOLUCIONES S.A. la totalidad de las participaciones accionariales de AMPER S.A. en: AMPER DATOS S. A., AMPEF SERVICIOS S.A., AMPER PERÚ, S.A., TELECOMUNICACIONES AMPER ARGENTINA S.A., AMPER AUSTRALIA LTD, y TELEFONOS de los URALES(TELUR).S.L.

1.2.- Vender a AMPER SOLUCIONES S.A. la totalidad de las participaciones accionariales de AMPER SERVICIOS S.A. en: AMPER do BRASIL S.R.L., AMPER CENTROAMERICA S.A. de C.V., AMPER GUATEMALA S.A. de C.V, AMPER TELECOMMUNICATIONS, SOCIÉTÈ A RESPONSABILITÈ LIMITÉE A ASSOCIÈ UNIQUE de MARRUECOS



1.3.-Cerrar las delegaciones, agencias y sucursales en el exterior de AMPER S.A. y de AMPER SERVICIOS S.A..

AMPER SOLUCIONES S.A. formalizará su presencia en el exterior mediante la apertura de delegaciones, agencias o sucursales, dependiendo de cual sea el instrumento jurídico más idóneo de acuerdo de la legislación del país del que se trate.

1.4.- Todas estas operaciones se llevaran a cabo a un precio coincidente con el valor en libros, (*coste histórico neto de provisiones específicas*) a 31 de Diciembre de 1.999, de las participaciones accionariales en los estados financieros de las sociedades transmitentes.

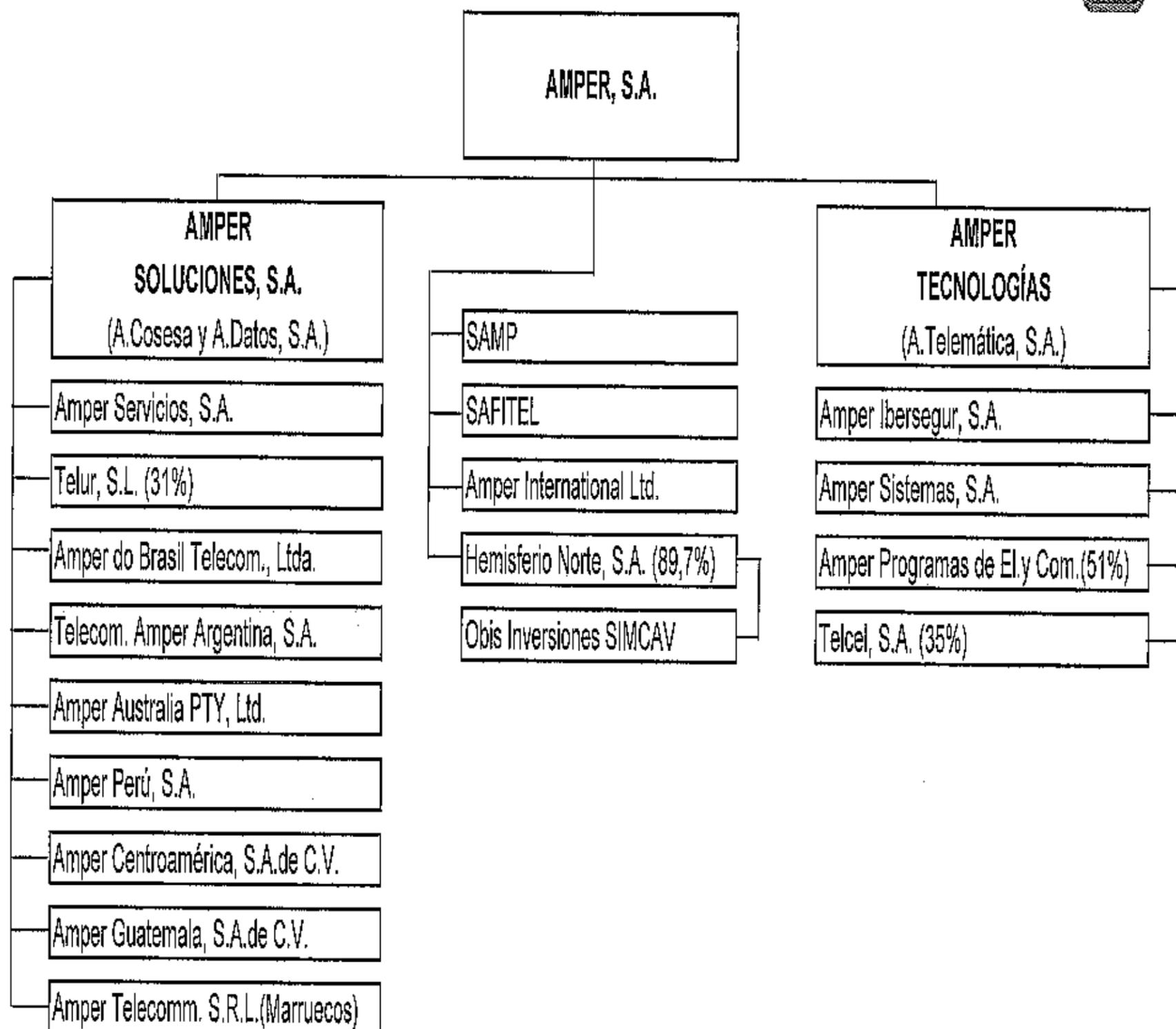
1.5.- Realizar, si llegado el caso se estimase lo adecuado para los intereses generales del Grupo y delegando tal decisión en el consejo de administración de AMPER S.A., sin perjuicio de las facultades legales que correspondan a los Órganos de Administración de las sociedades actoras, una fusión por absorción (impropia), en la que la compañía absorbente sería AMPER SOLUCIONES S.A. y la absorbida AMPER DATOS S.A.

2.- Concentrar en la filial del Grupo AMPER TECNOLOGIAS S.A. la totalidad de las participaciones accionariales de AMPER S.A. en AMPER PROGRAMAS DE ELECTRONICA Y COMUNICACIONES S.A., AMPER SISTEMAS S.A., AMPER IBERSEGUR S.A. y TELECOMUNICACIONES CELULARES, S.A. (TELCEL).

Todas estas operaciones se llevaran a cabo, de igual modo, a un precio coincidente con el valor en libros, (*coste histórico neto de provisiones específicas*) a 31 de Diciembre de 1.999, que figura en los estados financieros de la sociedad transmitente.

16 de febrero de 2000
El Consejo de Administración

**GRUPO AMPER:
SITUACIÓN PROYECTADA.**



Disolución de todas las fórmulas de presencia exterior que no sean sociedades mercantiles:

Creación de sucursales de Amper Soluciones en aquellos países que se estime necesario.

De Amper, S.A.: sucursal en Colombia, sucursal en Perú, y agencia en Chile.

De Amper Servicios: delegación en Venezuela.



Informe del Consejo de Administración de Amper S.A. de acuerdo con lo dispuesto en la Carta-Circular 11/1998 de la CNMV relativa al cumplimiento por la Sociedad de las recomendaciones del Código de Buen Gobierno

Primero.- Reglas de gobierno aplicadas por la Sociedad.

La Sociedad se rige por las disposiciones de sus Estatutos Sociales, las del Reglamento del Consejo de Administración y las del Código de Conducta en Materias Relativas a los Mercados de Valores aprobadas por el Consejo de Administración en su sesión de 28 de abril de 1999 y las de la Norma Interna denominada "Relación de Actos y Operaciones que han de ser sometidos a la aprobación del Consejo de Administración de Amper, S.A. y/o del Organó de Administración de sus filiales y/o participadas" aprobado el 25 de abril de 1995 y declarada vigente en el Reglamento del Consejo de Administración.

La Sociedad cumple en el ejercicio 1999 la gran mayoría de las recomendaciones del Código de Buen Gobierno, según se detalla a continuación.

Segundo.- Información sobre la asunción de las recomendaciones del Código de Buen Gobierno.

1ª.- Facultades indelegables del Consejo de Administración.

El Reglamento del Consejo de Administración en su artículo 5.3. establece como indelegables las facultades recomendadas en tal sentido por el Código de Buen Gobierno.

2ª.- Consejeros independientes.

En el Consejo de Administración de AMPER, S.A. hay un total de CUATRO consejeros independientes. Como se dirá seguidamente, suponen un 45% del número de consejeros no ejecutivos. Todos ellos están desvinculados del equipo ejecutivo y de los accionistas significativos, son personas de relevante prestigio profesional y su perfil es el siguiente:



- D. Jaime Espinosa de los Monteros Pitarque, de 43 años de edad, es de profesión economista desempeñando en la actualidad el cargo de Presidente de "Espinosa Partners Agencia de Valores".
- D. José Francisco Mateu Istúriz, de 45 años de edad, es de profesión Abogado y desempeña el cargo de Director de Asuntos Jurídicos y Vicesecretario del Consejo de Administración de REPSOL.
- D. José Antonio Plana Castellví, de 50 años de edad, es Doctor en Geografía y actualmente es Director General de la Fundación Catalana para la Investigación.
- D. Rafael Villaseca Marco, de 48 años de edad, es de profesión Ingeniero Industrial y es en la actualidad Consejero-Director General del Grupo Panrico.

3ª.- Proporción entre consejeros ejecutivos/consejeros externos.

El Consejo de Administración de AMPER, S.A. está compuesto en el ejercicio 1999 por 10 consejeros, de los cuales solamente 1 tiene el carácter de ejecutivo. Los consejeros externos, por tanto, representan una amplia mayoría sobre los ejecutivos.

A su vez, los consejeros independientes representan el 44% del grupo de consejeros externos. Los consejeros dominicales representaban por su parte el 56% del número total de consejeros externos.

A continuación se relacionan los nombres de todos los consejeros con indicación de su antigüedad en el cargo y su adscripción a cada uno de los tres grupos de consejeros.

Presidente

D. Enrique Used Aznar, Consejero en el cargo desde el 27 de enero de 1999. Fue Consejero independiente hasta el día 27 de octubre de 1999 fecha en la que asumió funciones ejecutivas.



Vocales

D. Francisco de Bergia González, Consejero dominical en representación de los intereses accionariales de Telefónica, S.A. en el cargo desde el 18 de junio de 1997.

D. Javier Gimeno de Priede, , Consejero dominical en representación de los intereses accionariales de Telefónica, S.A. en el cargo desde el 26 de junio de 1998.

D. Paul Pieter't Hoen, Consejero dominical en representación de los intereses accionariales de Lucent Technologies en el cargo desde el 27 de enero de 1999.

D. José Antonio Plana Castellví, Consejero independiente en el cargo desde el 22 de septiembre de 1997.

D. Ernesto J. Rodríguez, Consejero dominical en representación de los intereses accionariales de Lucent Technologies en el cargo desde el 27 de enero de 1999.

D. Rafael Villaseca Marco, Consejero independiente en el cargo desde el 29 de junio de 1995.

D. William Viqueira, Consejero dominical en representación de los intereses accionariales de Lucent Technologies en el cargo desde 27 de enero de 1999.

D. Jaime Espinosa de los Monteros Pitarque, Consejero independiente en el cargo desde el 24 de junio de 1999.

D. José Francisco Mateu Istúriz, Consejero independiente en el cargo desde el 24 de junio de 1999.

4ª.- Número de consejeros.

El Consejo de Administración se compone en la actualidad de 10 miembros, dimensión inferior al máximo recomendado.

5ª.- Presidente primer ejecutivo.

En el caso de AMPER, S.A. la figura de primer ejecutivo de la Sociedad recae actualmente en el Presidente.



6ª.- Secretaría del Consejo de Administración

La Secretaría del Consejo de Administración está ocupada por D. Daniel García-Pita, Socio Director de la primera firma de abogados de España, Garrigues & Andersen. Corresponde al Secretario, según el Reglamento de Consejo, velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo, según dispone la recomendación.

7ª.- Comisión Ejecutiva.

No existe Comisión Ejecutiva del Consejo de Administración.

8ª.- Comisiones Delegadas de Control

En su sesión del día 24 de febrero de 1999, el Consejo de Administración acordó el nombramiento de las siguientes comisiones delegadas, con las funciones que se detallan en el Reglamento del Consejo de Administración.

Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

- D. Enrique Used, Consejero Ejecutivo
- D. Francisco de Bergia, Consejero dominical.
- D. Jaime Espinosa de los Monteros, Consejero independiente.
- D. José Francisco Mateu Istúriz, Consejero independiente.
- D. Javier Gimeno de Priede, Consejero dominical.
- D. William Viqueira, Consejero dominical.

Comisión de Nombramientos y Retribuciones

- D. Francisco de Bergia, Consejero dominical.
- D. Ernesto J. Rodríguez, Consejero dominical.
- D. Jaime Espinosa de los Monteros Pitarque, Consejero independiente.



Comisión de Estrategia.

- D. Enrique Used, Consejero Ejecutivo
- D. Rafael Villaseca, Consejero independiente.
- D. Paul Pieter't Hoen, Consejero dominical.
- D. José Antonio Plana, Consejero independiente.
- D. Javier Gimeno, Consejero dominical.

NOTA: El Consejo de Administración, en su sesión de 22 de diciembre de 1999 acordó disolver la Comisión de Asuntos Jurídicos y Contenciosos, y traspasar a la Comisión de Auditoría y Control las competencias que el Reglamento del Consejo de Administración asignaba a la Comisión disuelta, con la consiguiente modificación de los artículos 22, 25 y 28 del Reglamento.

9ª.- Información previa a las sesiones del Consejo.

Las prácticas recomendadas sobre información escrita con anterioridad a la celebración de las sesiones sobre los asuntos que se van a someter a las mismas y sobre la profundidad de los debates en las sesiones del Consejo, figuran como obligatorias en el Reglamento del Consejo de Administración y se han venido cumpliendo regularmente.

10ª.- Reuniones del Consejo.

El Consejo se reúne con periodicidad mensual y, de forma extraordinaria, cada vez que las circunstancias lo requieren. Las disposiciones del Reglamento del Consejo de Administración han previsto la celebración de una sesión anual para la evaluación de la calidad y eficiencia de los trabajos del Consejo, según aconseja la recomendación. Se cumplen habitualmente los requerimientos de la recomendación en cuanto a debates y redacción de las actas.



11ª.- Designación de consejeros.

El Reglamento del Consejo de Administración regula la intervención de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en la designación de consejeros.

12ª.- Supuestos de dimisión.

El Reglamento del Consejo de Administración regula la obligación de dimisión de los consejeros en los supuestos recomendados por el Código de Buen Gobierno.

13ª.- Cese por edad.

El Reglamento del Consejo, de conformidad con la recomendación, prevé el cese de los consejeros al cumplir 70 años de edad.

14ª.- Acceso a la información.

Las disposiciones del Reglamento del Consejo de Administración configura como derecho expreso de los consejeros el acceso a la información necesaria para el cumplimiento de su función.

15ª.- Retribución de los consejeros.

De acuerdo con la recomendación del Código Ético y al amparo de lo que permiten los Estatutos Sociales, la retribución de los consejeros ha venido consistiendo tradicionalmente, y así se seguirá proponiendo a la Junta General, principalmente en una participación de los beneficios obtenidos por la sociedad y en una cantidad fija menor, siempre dentro de criterios de moderación.

En cuanto a la información sobre la retribución del Consejo, y de acuerdo con el criterio de transparencia permitido por la recomendación la Memoria individual y la Memoria del grupo consolidado correspondientes al ejercicio 1999 detallan la retribución devengada durante dicho ejercicio por el conjunto de los miembros del Consejo de Administración, especificando la cantidad correspondiente a retribuciones estatutarias y la correspondiente a sueldos, salarios y honorarios profesionales percibidos por los Consejeros Ejecutivos.



16ª.- Conflicto de intereses.

El Reglamento del Consejo de Administración regula en detalle todo lo relativo a los deberes de los consejeros y en particular las situaciones de eventual conflicto de intereses.

17ª.- Accionistas significativos.

Es de aplicación, a los accionistas significativos lo indicado en la apartado anterior.

18ª.- Mecanismos de delegación de votos.

La sociedad entiende que cumple la recomendación.

19ª.- Transacciones con consejeros y accionistas significativos.

El Reglamento del Consejo de Administración regula en detalle todo lo relativo a transacciones con accionistas significativos y consejeros.

En la memoria individual y en la memoria del grupo consolidado informa en detalle de las transacciones realizadas con los accionistas significativos de la sociedad. No se han realizado transacciones con consejeros u otras personas vinculadas a la sociedad.

En el Informe de Gestión y en la Memoria anual, se detallan las operaciones de autocartera realizadas durante el ejercicio 1999 y la posición a final de dicho ejercicio. El Código de Conducta aprobado por el Consejo de Administración regula en detalle los procedimientos a seguir en materia de operaciones de autocartera de acuerdo con los criterios publicados por la CNMV.

Amper, S.A. suministra a los mercados de manera regular información precisa y fiable en lo referente a la estructura de su accionariado, modificación sustancial de las reglas de gobierno, autocartera y otras operaciones de singular relieve.



20ª.- Verificación de la información financiera.

El Reglamento del Consejo de Administración regula detalladamente la aplicación de los criterios de la recomendación.

21ª.- Independencia de los auditores.

La sociedad tiene constancia de que se cumple el criterio de la recomendación en cuanto a la independencia de los auditores en función de la importancia absoluta y relativa de los honorarios satisfechos por la sociedad.

22ª.- Informe de auditoría.

La sociedad ha obtenido informe sin reservas de los auditores para las Cuentas Anuales, tanto de la compañía matriz como del Grupo Consolidado, de 1999.

23ª.- Informe sobre reglas de gobierno.

Por medio del presente informe se cumple la recomendación de incluir, en el informe anual del Consejo, información sobre las reglas de gobierno de la sociedad y grado de cumplimiento del Código Ético.

En Madrid a 16 de febrero de 2000
El Consejo de Administración



Informe de los administradores sobre el programa de compraventa de acciones para los empleados y personal directivo de AMPER S.A. y su grupo de sociedades en España

Hacer partícipe a los trabajadores en el capital de la empresa constituye hoy en día una práctica habitual entre las organizaciones empresariales que, a través de esta fórmula, ven una posibilidad de constituir un objetivo común entre los empleados, el personal directivo y los intereses de los accionistas. De este modo, se consigue no sólo crear un vínculo entre los trabajadores y los accionistas, vínculo especialmente valorado por estos últimos, y que contribuye a generar un importante valor para la empresa, sino que además se dota a los trabajadores de un instrumento atractivo, de gran proyección y con un evidente carácter fidelizador.

De acuerdo con lo anterior, el Consejo de Administración de AMPER, S.A., previo informe de la Comisión de Nombramiento y Retribuciones del Consejo, conociendo la importancia que en estos momentos tiene en el mercado actual la motivación y la retención del personal, así como la fuerte competitividad que para determinados niveles laborales se ha establecido entre los grupos empresariales, ha decidido diseñar e implantar un Programa de incentivos dirigido a sus empleados y personal directivo. Para ello, ha propuesto a la Junta General Ordinaria de Accionistas la implantación de un Programa de Incentivos basado en la venta de acciones a los empleados y al personal directivo de la Sociedad y de su Grupo de Empresas en España, que será financiado por una entidad bancaria con garantía prendaria de las acciones. La Sociedad prestará las garantías necesarias para el otorgamiento del préstamo a los beneficiarios por parte de la entidad bancaria.

Para llevar a cabo la venta, AMPER, S.A. ha solicitado a la Junta General de Accionistas autorización para utilizar la autocartera en poder de la Sociedad.

La venta se efectuará a un precio que se corresponderá con el coste medio al que AMPER S.A. ha adquirido las acciones destinadas al Programa de incentivos.

Beneficiarios del Programa

Los beneficiarios incluidos en el presente Programa ascenderán, como máximo, a 1107 personas, empleados y personal directivo de AMPER, S.A. y Compañías de su Grupo en España, distinguiendo en ellos dos colectivos: el de empleados y el personal directivo que así lo decida (Plan A), y el personal directivo (Plan B). El personal directivo que así lo decida podrá optar por uno u otro Plan, pero no podrá resultar incluido en los dos Planes al mismo tiempo. Los beneficiarios del Programa serán determinados por la alta dirección de AMPER pasando a constituir una lista cerrada a la que sólo excepcionalmente podrán incorporarse otros nuevos por acuerdo del Consejo de Administración de la Compañía.



Valores objeto del Programa.

Las acciones cuya venta se ofrecerá a los beneficiarios serán de las actualmente en circulación de AMPER, S.A. El importe inicial de acciones que se contempla vender a los beneficiarios antes referidos asciende a un máximo de 1.395.458 acciones, de 1 Euro de valor nominal cada una, equivalentes al 5% del capital social.

Los beneficiarios del Plan A podrán adquirir la totalidad o parte de las acciones durante el plazo de los 24 meses siguientes a la puesta en marcha del Programa ("Periodo de Compra"). El precio de compra se mantendrá constante durante todo el Periodo de Compra del Programa. Los beneficiarios del Plan B deberán adquirir las acciones inmediatamente después de la fecha en la que se apruebe el Programa por parte de la Junta General de Accionistas.

El beneficiario adquirirá la plena propiedad de las acciones, a todos los efectos, desde la fecha de la compraventa de las mismas. El ejercicio de los derechos políticos y económicos de las acciones corresponderá, por tanto, al beneficiario.

Las acciones adquiridas por los beneficiarios no serán transmisibles hasta el transcurso de tres años desde la aprobación del Programa de Incentivos por parte de la Junta General de Accionistas (Fecha de Referencia).

No obstante lo anterior, si transcurridos más de dos años desde la fecha de aprobación del Programa por parte de la Junta General, se hubiese cumplido el objetivo de que las acciones de AMPER S.A. superasen el precio de 20 Euros por acción (Precio Objetivo), las acciones serían plenamente transmisibles a partir de dicha fecha. Las acciones serán también plenamente transmisibles si con anterioridad a la Fecha de Referencia, se produce una OPA sobre las acciones de la Sociedad que tenga finalmente resultado positivo en los términos a que se refiere el RD 1197/1991 sobre régimen de las Ofertas Públicas de Adquisición de Valores, o bien un cambio del control accionarial que suponga una renovación de los órganos rectores de la Sociedad o un cambio en el contenido y planeamiento de su actividad principal, en los términos del artículo 10.Tres d) del RD 2011/1985 por el que se regula la relación laboral especial de alta dirección. Una vez que las acciones sean libremente transmisibles, por haberse cumplido alguna de las circunstancias antes previstas, las acciones serán transmisibles de acuerdo con el siguiente calendario:

- a) El 50% de las acciones serán transmisibles a partir del día siguiente a la Fecha de Referencia, o a partir del día siguiente de la fecha en la que se hubiese alcanzado el Precio Objetivo del Programa o se hubiese producido la OPA o el cambio de control accionarial en los términos antes expuestos.



- b) El 50% de las acciones restantes será transmisible transcurridos 6 meses desde la Fecha de Referencia, o transcurridos 6 meses desde la fecha en la que se hubiera alcanzado el Precio Objetivo del Programa o se hubiese producido la OPA o el cambio de control accionarial en los términos antes expuestos.

La compra por parte de los beneficiarios de las acciones es voluntaria, si bien para su adquisición será preciso que éstos hayan suscrito con la Sociedad la oportuna documentación en la que se fijen los términos y condiciones del mantenimiento de las acciones durante el período de vigencia del Programa.

Fidelización de los beneficiarios del Programa

En caso de extinción de la relación laboral de los beneficiarios durante la vigencia del Programa, la Sociedad recomprará las acciones al precio inicial al que fueron vendidas a los beneficiarios, o bien recibirá de éstos la diferencia entre el valor de mercado de las acciones en la fecha de la extinción de la relación laboral y el precio inicial de compraventa de las acciones. La Sociedad no tendrá esos derechos en los casos en los que la extinción de la relación laboral sea por causa de fallecimiento, jubilación, invalidez permanente, despido improcedente, desistimiento unilateral del empresario, y aquellas otras situaciones que excepcionalmente decida en cada caso el Consejo de Administración. En estos casos, los beneficiarios podrán mantener las acciones, teniendo derecho éstos y sus causahabientes a la vigencia del préstamo concedido para la compra de las acciones.

Financiación de la compra

Para la adquisición de las acciones por parte de los trabajadores, ALMPER llegará a un acuerdo con una entidad financiera para que ésta conceda un préstamo a los beneficiarios del Programa.

Se constituirá prenda sobre las acciones vendidas en garantía del pago del precio. La responsabilidad del prestatario estará limitada exclusivamente al valor de las acciones pignoradas y, por tanto, el banco no podrá hacer efectivo su crédito sobre ningún otro bien o derecho patrimonial del empleado. Adicionalmente, la Sociedad prestará las garantías necesarias para el otorgamiento del préstamo a los beneficiarios por parte de la entidad bancaria.

Las acciones quedarán depositadas en el Banco prestamista. El vencimiento del préstamo se producirá en la fecha posterior de entre las dos siguientes:

- a) Fecha de Referencia.
- b) Cumplimiento del segundo aniversario a partir del día siguiente de la fecha de la última compraventa de las acciones por parte de los beneficiarios, en el caso del Plan A.

Los beneficiarios estarán obligados a cancelar el préstamo con el resultado de la venta de las acciones.



Impacto sobre los estados contables

La ejecución del Programa implicará la dotación de una provisión equivalente a la que tendría que efectuar la Sociedad por la diferencia existente al término del ejercicio entre el coste de adquisición de las acciones propias y su valor en el mercado.

Esta provisión variará en forma inversa a la evolución que sufra la cotización durante el periodo de tiempo de vigencia del Programa.

La provisión minorará la reserva indisponible por acciones propias que deberá dotar la Sociedad de conformidad con lo previsto en la LSA.

Notificaciones a la CNMV

De conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LMV, los directivos beneficiarios del Programa comunicarán a la CNMV las acciones adquiridas en los términos que resulten del desarrollo reglamentario de la referida Disposición. Asimismo, la Sociedad ha procedido a comunicar el Plan a la CNMV con fecha 28 de Febrero de 2000 a través del correspondiente Hecho Relevante.

Madrid, a 16 de febrero de 2000
El Consejo de Administración



Informe que formula el Consejo de Administración de Amper, S.A. de conformidad y en cumplimiento del artículo 144.1 a) del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas sobre modificación de Estatutos Sociales.

La Ley 55/1999 de 29 de diciembre ha introducido un nuevo párrafo en el artículo 130 de la Ley de Sociedades Anónimas en virtud del cual debe constar en los Estatutos Sociales la posibilidad de que la Junta General acuerde la retribución a los administradores en acciones de la Sociedad, derechos de opción sobre las mismas o cualquier otra retribución referenciada al valor de las acciones.

Por ello y sin perjuicio de que la Junta pueda decidir soberanamente en cada caso la aplicación o no de estos regímenes de retribución, el cumplimiento de la Ley obliga a incluir la previsión correspondiente en los Estatutos Sociales.

A tal efecto se propone incluir la adición de un nuevo párrafo al artículo 24 de los Estatutos Sociales del siguiente tenor literal:

"Las retribuciones previstas en el presente artículo podrán efectuarse mediante entrega de acciones de la Sociedad, derechos de opción sobre las mismas o por referencia al valor de las acciones si así lo acuerda la Junta General que habrá de fijar el número de acciones a entregar, el precio de ejercicio de derechos de opción, el valor de las acciones que se tome como referencia, el plazo de duración de este sistema de retribución y cualesquiera otros términos y condiciones aplicables."

Tras esta modificación el artículo 24 de los Estatutos Sociales quedaría redactado como se indica a continuación:

Artículo 24º

La Junta General Ordinaria establecerá la forma y cuantía de remuneración de los Consejeros, dentro de los límites establecidos en la Ley. Dicha remuneración consistirá en una asignación fija y en una participación en beneficios líquidos. Para la participación en beneficios, su cuantía máxima será de un 5%, y sólo podrá ser detrída de los beneficios líquidos previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 130 de la Ley de Sociedades Anónimas. El Consejo de Administración determinará la forma en la que su retribución total acordada anualmente por la Junta General de Accionistas será distribuida cada año entre sus miembros.



La retribución prevista en este artículo será compatible y se entenderá independiente de las retribuciones salariales, indemnizaciones, pensiones o compensaciones de cualquier clase que, con carácter general o con carácter singular en cada contrato, se establezcan para aquellos miembros del Consejo de Administración que mantengan con la Sociedad relación laboral, ordinaria o especial de alta dirección, o de prestación de otras clases de servicios, sin perjuicio de que los importes correspondientes habrán de hacerse constar en la Memoria Anual en los términos previstos en el artículo 200.12 de la Ley de Sociedades Anónimas y demás disposiciones aplicables.

Las retribuciones previstas en el presente artículo podrán efectuarse mediante entrega de acciones de la Sociedad, derechos de opción sobre las mismas o por referencia al valor de las acciones si así lo acuerda la Junta General que habrá de fijar el número de acciones a entregar, el precio de ejercicio de derechos de opción, el valor de las acciones que se tome como referencia, el plazo de duración de este sistema de retribución y cualesquiera otros términos y condiciones aplicables.

Madrid, a 16 de febrero de 2000
El Consejo de Administración